

**EXPEDIENTE NÚMERO 18CO10P3. (PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE 18CO0010.- LOTE 3).**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA PRÓRROGA RELATIVA AL EXPEDIENTE 18CO0010 SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPARTICIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA FOMENTAR LA INCORPORACIÓN DE LAS MUJERES EN EL AMBITO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA Y AUMENTAR SU PRESENCIA EN EL SECTOR LOTE 3: “SERVICIO DE DESARROLLO DE SEMINARIOS MUJERES Y TECNOLOGÍA, JORNADAS FORMATIVAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DE MUJERES Y POBLACIÓN GENERAL; Y DE ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DE GÉNERO Y TECNOLOGÍA EN EL ÁREA TEMÁTICA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA WEB DEL IMIO”.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de la prórroga del contrato del Lote 3 del expediente 18CO0010, constituyen los trabajos de elaboración de contenidos de género y tecnología en el área temática de sociedad de la información de la web del Instituto de la Mujer. Igualmente, incluye la organización, desarrollo, coordinación, y evaluación de dos jornadas sobre mujeres y tecnología.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

El artº 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artº 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.



La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece el fundamento jurídico para avanzar hacia la efectiva igualdad en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política. Resulta necesario, por tanto, llevar a cabo medidas dirigidas a combatir todas las manifestaciones, aún subsistentes, de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, eliminando los estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades tiene asignada, dentro de sus funciones recogidas en la Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, la de "promover y fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad".

En España, los datos disponibles del sistema educativo nos indican que las mujeres y las niñas siguen siendo minoría en los estudios tecnológicos. Además, las mujeres están subrepresentadas en el sector de las TIC, reproduciéndose los patrones de segregación sexual, donde los hombres se concentran en los empleos de altas habilidades y elevado valor agregado, en tanto las mujeres lo hacen en empleos de menor valor agregado.

Es en este marco, en el que se desarrolla la prestación del servicio especializado para dar el apoyo necesario al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para la organización, desarrollo, coordinación, de seminarios sobre Mujeres y Tecnología, así como para la elaboración de contenidos de género y tecnología en el área temática de sociedad de la información de la web del Instituto de la Mujer. De manera que se podrá continuar dando difusión y visibilización de iniciativas dirigidas a incorporar en condiciones de igualdad a las mujeres en los ámbitos de ciencia y tecnología y de las mujeres científicas y tecnólogas.

Para todo ello, es necesario prorrogar el contrato vigente por el plazo de 12 meses tal y como está contemplado en la cláusula sexta del PCAP del contrato, que posibilita una única prórroga, siendo su vigencia desde el 14 de febrero de 2021 hasta el 13 de febrero de 2022.

### 3. PRESUPUESTO

El coste total del contrato asciende a CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (**53.542,50 €**, IVA del 21% incluido). De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita la autorización de un gasto por el citado importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 25.104.PI60.232B.227.06 del presupuesto de gastos del IMIO correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022. Dicho coste se desglosa del siguiente modo:



<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE (sin IVA)</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL (21% IVA incluido)</b>
<b>2021</b>	22.125,00 €	4.646,25 €	<b>26.771,25 €</b>
<b>2022</b>	22.125,00 €	4.646,25 €	<b>26.771,25 €</b>
<b>TOTAL</b>			<b>53.542,50 €</b>

Conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos y materiales que se utilicen en la prestación del servicio, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del FSE. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, en el lateral derecho, la declaración "El FSE invierte en tu futuro".

La aceptación de la ayuda comunitaria implica la aceptación de las obligaciones que asume el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades como beneficiario, y en función del documento DECA que se adjuntará con el Anexo I de cofinanciación.

Los materiales y productos generados al amparo de esta operación deberán ser de carácter gratuito; en caso contrario deberán especificarse los ingresos obtenidos, y detraerse del importe del coste total de la operación, a efectos de justificación al FSE.

En ningún caso serán subvencionables: el IVA recuperable, ni los intereses deudores, ni la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos. Los gastos justificados deberán figurar manteniendo un sistema de contabilidad separado (Art. 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes), y dicha contabilidad, así como todos los documentos justificativos, deberán ponerse a disposición de los órganos de control, tanto europeos como nacionales, cuantas veces sean requeridos por los mismos.

Dado que, en el período 2014-2020, se recomienda el uso de costes simplificados para las operaciones cofinanciadas por el FSE, la forma de justificación podrá adoptar dicha metodología.

Los documentos de la justificación del presente contrato serán custodiados por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes, siendo aportados por Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuando así sean requeridos.



Los costes indirectos (material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa), sólo serán subvencionables en el caso de que su justificación se realice mediante alguna de las opciones de costes simplificados, de acuerdo con lo previsto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020. Se podrá adoptar cualquiera de las fórmulas validadas por el artículo 68.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes

El importe del contrato, detallado anteriormente, podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

Este proyecto, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, pretende contribuir a la consecución de alguno de los resultados previstos dentro del Eje 2, Prioridad de Inversión 9.3., Objetivo Específico 9.3.1., del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), en concreto la divulgación, análisis y sensibilización en materia de igualdad de mujeres y hombres tanto de las empresas, agentes sociales y otras entidades que intervienen en el mercado laboral, como de la ciudadanía o la sociedad en general.

#### **4. ACTIVIDADES CANOA**

El contrato imputará a la siguiente actividad CANOA:

Código: 200.040

Denominación: Programas específicos en la sociedad de información

Porcentaje: 100%

La Subdirectora General de Programas  
M<sup>a</sup> Desamparados Navarro de Vega

(Firmado electrónicamente)